

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

Expediente: 230218 - MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA LA INSTANCIA DE KOHA-KOBLI DE LA BIBLIOTECA CNMC Y DE LOS SCRIPTS DE INTEGRACIÓN DE BASES DE DATOS DOCUMENTALES DE LA CNMC - PERIODO 2025-2026.

Lote 1: Servicio de alojamiento, mantenimiento y soporte para la instancia de KOHA-KOBLI de la Biblioteca CNMC

ANTECEDENTES

1. El 17 de septiembre de 2025 el Órgano de Contratación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, la CNMC) aprobó el expediente número 250128 relativo a la contratación del “MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA LA INSTANCIA DE KOHA-KOBLI DE LA BIBLIOTECA CNMC Y DE LOS SCRIPTS DE INTEGRACIÓN DE BASES DE DATOS DOCUMENTALES DE LA CNMC – PERIODO 2025-2026. Lote 1” a tramitar por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y de acuerdo con las especialidades de trámite contempladas en el artículo 159.6.
2. La licitación se anunció en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 17 de septiembre de 2025.
3. A la licitación de este lote concurrieron los siguientes licitadores:
 - PANDORA GESTIÓN DOCUMENTAL S.L.
 - XERCODE MEDIA SOFTWARE. S.L.

Dichas empresas presentaron la documentación requerida dentro del plazo concedido a tal efecto y en la forma señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), por lo que sus proposiciones fueron admitidas a trámite.

4. El Órgano de Asistencia, con fecha 7 de octubre de 2025, y tras estudiar el informe de valoración correspondiente, ha propuesto la adjudicación del Lote 1 a la empresa PANDORA GESTIÓN DOCUMENTAL, S.L., por presentar la oferta con la mejor relación calidad-precio para la CNMC.
5. De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 159 de la LCSP, y a requerimiento de la CNMC, dicho licitador ha aportado dentro del plazo establecido al efecto la documentación necesaria para adjudicar el contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Órgano Competente para la Adjudicación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la CNMC, es la Presidenta, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y el artículo 15.2 h) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

De conformidad con lo establecido en la resolución de 29 de abril de 2021, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias, publicada en el BOE de 14 de mayo de 2021, la Presidencia de la CNMC delega en el titular de la Secretaría General las competencias estipuladas en el resuelve I, apartado primero, punto 3, letra a) de la citada norma, en concreto en aquellos procesos de contratación cuyo valor estimado no supere el importe de 350.000 euros.

Corresponde al titular de la Secretaría General de la CNMC, en su calidad de Órgano de Contratación, y en virtud de lo establecido en el artículo 150.3. LCSP, la adjudicación de los contratos que formalice este organismo.

El Órgano de Contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Segundo. - Empresa adjudicataria y razones de la adjudicación: características y ventajas de la empresa contratante, determinantes de la selección de su oferta.

En el presente procedimiento se admitieron a trámite las proposiciones presentadas por todas las empresas. No han existido razones de inadmisión de licitadores ni exclusión de las ofertas por incumplimiento de los requisitos fijados en los pliegos.

Una vez ultimado el proceso de licitación, la puntuación obtenida por los licitadores, clasificados por orden decreciente, es la que se señala a continuación:

Licitador	Puntuación TOTAL
PANDORA GESTIÓN DOCUMENTAL, S.L.	100,00
XERCODE MEDIA SOFTWARE, S.L.	98,56

Como se puede observar en la tabla anterior, la proposición de la empresa PANDORA GESTIÓN DOCUMENTAL, S.L ha obtenido un total de 100,00 puntos, desglosados en los siguientes conceptos:

- Oferta económica: 80,00 puntos.
- Mejoras en las características de calidad del servicio: 10,00 puntos.
- Experiencia acreditada en el mantenimiento de Koha-Kobli por el técnico designado para el proyecto: 10.00 puntos.

El motivo que acredita que la oferta de dicho licitador sea la más ventajosa para la CNMC es que, con una puntuación máxima a otorgar de 100 puntos, PANDORA GESTIÓN DOCUMENTAL, S.L. ha sido el licitador que ha presentado la oferta económica más baja de la licitación, por lo que, de acuerdo con la fórmula de asignación de puntos señalada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, le corresponde la puntuación máxima de 80,00 puntos y 20,00 puntos en los restantes criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

En virtud de lo expuesto en los antecedentes y fundamentos citados, el Órgano de Contratación

RESUELVE

Adjudicar el contrato relativo al “MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA LA INSTANCIA DE KOHA-KOBLI DE LA BIBLIOTECA CNMC Y DE LOS SCRIPTS DE INTEGRACIÓN DE BASES DE DATOS DOCUMENTALES DE LA CNMC – PERIODO 2025-2026 – Lote 1” (Expediente 250128 Lote 1) a la empresa PANDORA GESTIÓN DOCUMENTAL, S.L., con NIF B05234059, por el precio contenido en su oferta económica, que a continuación se detalla:

Oferta económica (sin IVA)	IVA 21%	Importe total (IVA incluido)
1.984,00 €	416,64 €	2.400,64 €

Otros criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas ofertados:

Mejoras en las características de calidad del servicio
Añade control de cambios al sistema
Añade cortafuegos al sistema
Añade monitorización específica de la aplicación Koha-Kobli
Añade copias de seguridad del entorno permitiendo la restauración en caso de desastres con un RPO inferior a 48 horas
Añade disponibilidad, dentro de la propia empresa, de perfiles de analista informático con experiencia en Koha-Kobli para el desarrollo de nuevas funcionalidades, programador senior especialista en Perl e ingeniero de sistemas para incidencias de alojamiento.

El Técnico asignado al contrato deberá contar con experiencia acreditada en el mantenimiento de Koha-Kobli:
Más de 6 años de experiencia

Según lo previsto en el artículo 159.6 g) de la LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por parte del contratista en el pie de firma que figura al final de la presente resolución de adjudicación.

El plazo de duración del contrato será de 6 meses. Dicho plazo empezará a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Conforme al artículo 29 de la LCSP, se contempla posibilidad de prórroga por un plazo máximo de 6 meses.

En ningún caso podrá comenzar la ejecución del contrato sin la previa aceptación por parte de la empresa adjudicataria.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Órgano de Contratación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en el

plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su defecto, de su publicación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o, en su defecto, publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 y en la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

LA PRESIDENTA,
P.D. (Res. 29/04/2021, BOE 14/05/2021)
EL SECRETARIO GENERAL,
P.S. (Res. 29/04/2021)
LA SUBDIRECTORA RRHH Y GEP

13 de octubre de 2025

FIRMADO DIGITALMENTE -]

Fdo.: Reyes Feito Castellano

Fecha de aceptación de la Resolución: Madrid, a fecha de la firma electrónica.

**ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA
PANDORA GESTIÓN DOCUMENTAL, S.L.**

Fdo.: D. Guillermo Castellano Casas

D. Guillermo Castellano Casas, actúa en nombre y representación de la empresa PANDORA GESTIÓN DOCUMENTAL, S.L., con NIF B05234059, y domicilio social en Paseo de la Castellana, 194, planta baja, puerta B, según escritura otorgada ante el notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León, D^a. María Luisa de la Calle González, el día 28 de enero de 2022, anotada bajo el número de su protocolo 127.